



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Expediente N° 827-0929/95

QUILMES, 19 DIC. 1995

VISTO el Convenio entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes y profesionales universitario dentro del campo agropecuario.

Que a Fs. 6 del expediente que nos ocupa, la Asesoría Legal sugiere que la facultad puesta en la cláusula primera en cabeza del "Decano de la Facultad interesada", será ejercitada - dada la organización departamental de esta Universidad- por el Sr. Rector, efectuándose la comunicación de estilo a la contraparte.

Que el mismo fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes contando con la aprobación de sus miembros.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :



*Universidad Nacional
de Quilmes*

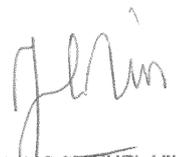
//

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-

Resolución (CS) Nro. 259/95.-


Lic. MARIO GRECO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

---El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante denominado el **INTA**, con domicilio legal en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos treinta y nueve de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Miguel A. FERRE, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante denominada la **UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña ciento ochenta, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. Julio Manuel VILLAR, por la otra, teniendo en cuenta que ambas Instituciones en sus respectivas esferas de acción coinciden en el objetivo fundamental de promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes y profesionales universitarios dentro del campo agropecuario, a fin de instrumentar una tecnología eficaz y adecuada que contribuya al desarrollo de las necesidades primordiales del país, y que ello es factible lograrlo a través de una complementación de las respectivas unidades operativas que los integran, permitiendo de esta manera elaborar una tarea común, asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento con que cuentan y evitar, por lo tanto superposiciones, duplicaciones de inversiones y de esfuerzos, acuerdan en suscribir el presente convenio de colaboración recíproca que se registrá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: La instrumentación del presente convenio se realizará a través de CARTAS ACUERDO entre la **UNIVERSIDAD** y el **INTA**, las que serán suscriptas por el Decano de la Facultad interesada de la **UNIVERSIDAD** y el Presidente del Consejo del Centro Regional o de Investigación del **INTA**, a propuesta de un Comité Coordinador. Dicho Comité Coordinador estará integrado por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por cada una de las partes, deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio y su primera reunión de trabajo será convocada dentro de los quince (15) días de su formación por uno de los representantes titulares del **INTA** designado para cumplir esa finalidad. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren oportuno.-----

SEGUNDA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:-----

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.-----
- b) Establecer, dentro de los sesenta (60) días de su creación el programa de actividades y presupuesto correspondiente al primer año de aplicación de este convenio.-----
- c) Analizar los acuerdos propuestos y someterlos a la aprobación de la autoridad establecida por la cláusula primera.-----
- d) Orientar y dirigir las tareas emergentes del presente convenio.-----
- e) Elevar el programa de actividades y previsiones presupuestarias para los períodos subsiguientes antes del 30 de setiembre de cada año con el objeto de posibilitar se contemplen con la debida antelación las medidas necesarias para su ejecución.-----
- f) Presentar a las partes, dentro del primer trimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo y funcionamiento de las prescripciones de este convenio.-----
- g) Proponer pautas y efectuar sugerencias que sirvan para la toma de decisiones en cuanto a las políticas aplicables al área de ejecución del presente instrumento.-----
- h) Asesorar al **INTA** y la **UNIVERSIDAD** en lo referente a aspectos de mutuo interés.-----

TERCERA: Las tareas a que dará lugar cada CARTA ACUERDO deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los objetivos específicos, la metodología, el personal participante, las responsabilidades que les correspondan a cada uno de los profesionales intervinientes, los medios necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, el cronograma de tareas para el control de gestión y los respectivos presupuestos. Dichos planes de trabajo serán sometidos a la aprobación de las partes previa aceptación del Comité Coordinador.-----

CUARTA: El INTA y la UNIVERSIDAD establecen que la redacción de los planes de trabajo, la preparación de los respectivos presupuestos así como los informes correspondientes se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte a la ejecución de Planes de Trabajo, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad donde cumple tareas. También dicho personal podrá percibir un suplemento salarial cuando, por necesidades de las tareas que deriven de Planes de Trabajo en el marco del presente convenio, deba incrementar su horario de trabajo o asumir responsabilidades de conducción de grupos de trabajo.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, previo tratamiento por el Comité Coordinador, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral las partes deberán manifestar fehacientemente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del INTA y de la UNIVERSIDAD afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo Informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rija.

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles del INTA y de la UNIVERSIDAD que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

OCTAVA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

NOVENA: El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar el INTA o la UNIVERSIDAD con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DECIMA: El INTA y la UNIVERSIDAD tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

DECIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

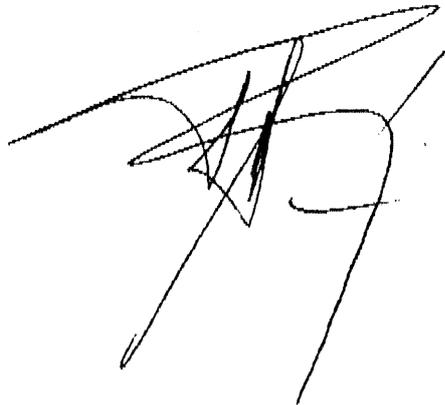
DECIMO SEGUNDA: El INTA y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este acuerdo.

M

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo dársele por finalizado o modificársele por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso escrito de la parte denunciante realizado con una anticipación de seis (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

—En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, al los días del mes de
de mil novecientos noventa y cinco.-----

M

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.